

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Muerte!*

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡ 6.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Miércoles 29 de Junio de 1988.

No. 123

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho.  
(continúa) . . . . . 753

#### M I N E X

Cartas Credenciales . . . . . 755

Cancelar Nombramientos . . . . . 755

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Marcas de Fábrica . . . . . 755

### GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

## Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

En otro orden, comparte el expresado por el Representante Díaz en relación a los medios de difusión, ya que su cobertura a los debates ha sido parcial, llegando a ignorar temas tan controvertidos como las reivindicaciones de las poblaciones indígenas del pacífico y la vigencia del Recurso de Exhibición Personal aún en Estado de Emergencia abordados el día anterior; razón por la cual deja sentada su protesta.

Acto seguido, la Presidencia informa al plenario que la Representante Acevedo retira su moción.

Posteriormente, la Representante del FSLN; Hazel Lau, comparte plenamente los criterios vertidos por el Representante Luis Sánchez, quien de manera muy ponderada resumió una de las razones fundamentales por la cual resulta extemporáneo demandar un referéndum en este momento. Indica que cuando el pueblo no tenga que desgastarse en la defensa de la patria, tendrá que asumir como compromiso diario profundizar y superar lo que hasta el momento se ha realizado como producto colectivo en la Asamblea Nacional en torno a la Constitución.

Pág.

Por otra parte, reivindica la participación del pueblo en los Cabildos Abiertos y señala que fueron partidos como el MAP y el PPSC los que no se hicieron presentes a algunos de ellos.

La Presidencia informa al plenario que el Proyecto para la redacción de la Constitución Política no faculta en ninguna de sus partes a la Asamblea Nacional para elaborar una Constitución que a la vez sea sometida a referéndum. Aclara que, a pesar de ello, no declara improcedente el tema.

El Representante del PCDN, Eduardo Molina Palacios, considera ilusa la pretensión del Representante Díaz de salvar una Constitución nonata a través de un referéndum. Precisa que es nonata puesto que ya se le ha quitado la vida a algunos artículos como el Estado de Emergencia; por el adefesio jurídico existente entre el voto de la bancada mayoritaria y la no separación partido-Estado-Ejército; además, por que no existe Gobierno de unidad nacional, y-al fin y al cabo porque se tomará en una Constitución oprobiosa.

Sin embargo, afirma que la realización del referéndum servirá para determinar la popularidad con que cuenta el Frente Sandinista, la cual seguramente no es la misma del 19 de Julio de 1979, por muchos tanques y fusiles que se disponga; esto a pesar del costo de muchos millones de córdobas y a riesgo de que el pueblo refrende la Constitución como resultado del monopolio que ejercen el Estado y el partido de Gobierno sobre los medios de comunicación con mayor penetración social. En este sentido apunta que el referéndum debe interpretarse como la voluntad del pueblo de refrendar la Constitución y como una estrategia democrática para conocer la popularidad del FSLN en el momento actual; aunque precisamente quizás a estetemor obedezca la oposición que el FSLN hace al mismo.

Asegura que los partidos políticos de oposición no pueden seguir desangrándose en el debate de la Constitución; debate donde han perdido grandes batallas a favor de la democracia; lo que podría forzar que estos cam-

bien su posición respetuosa dentro del sistema establecido en la Asamblea Nacional para la toma del poder político, por un tipo de oposición contra el sistema establecido.

Al concluir su intervención, se pronuncia a favor del referéndum y anuncia su decisión de no firmar la Constitución, pues al margen de su participación en la elaboración, esta no recoge la totalidad de sus sentimientos.

Seguidamente, el Representante sandinista Rafael Solís Cerda manifiesta que el FSLN está de acuerdo con que se establezca el referéndum para una serie de decisiones que requieran de la fortaleza de la voluntad popular; y expresa que este se ha venido practicando desde el surgimiento de la revolución e incluso ya está consignado en el Capítulo del Poder Electoral.

Sin embargo, de cara a la Constitución Política y a sus reformas parciales o totales, considera innecesario el referéndum por una serie de argumentos expresados anteriormente por otros representantes. En este orden, coincide con el Representante Alfaro en cuanto a que los representantes fueron elegidos por el pueblo con el mandato específico de elaborar la Constitución. Añade, asimismo, que los artículos del Estatuto General de la Asamblea Nacional referidos a esta, no establecen que deba consultarse posteriormente con el pueblo; no obstante se realizó dicha consulta, siendo la única diferencia que se realizó antes de ser aprobada. Recuerda al plenario que esta consulta se hizo en dos rondas: la primera para elaborar el primer proyecto de la Comisión Especial Constitucional y la segunda para elaborar el dictámen de la Comisión Dictaminadora Constitucional; consultas sobre las cuales existen abundantes pruebas de la participación del pueblo.

Argumenta igualmente, que se ha seguido la tradición latinoamericana de las Asambleas Constituyentes, las que no contemplan el referéndum porque es precisamente el mandato de los constituyentes el que le otorga la validez a las Constituciones.

Explica que en España y otros países europeos sí se contempla el referéndum, incluso para las reformas totales, pero esto es así porque parten del hecho de que las mismas Asambleas pueden llevar a efecto las reformas, sin necesidad de disolverse. En cambio en el caso de Nicaragua se propone que sea una nueva Asamblea Nacional Constituyente la que eicute las reformas totales, si es que se presentan.

En vista de todo lo anterior, reitera que es innecesario el referéndum en este caso y opina que en el futuro deben establecerse los temas que requerirán de este.

Por último, aclara que no ha afirmado que las reformas a la Constitución deban ser el

resultado de pactos políticos, como lo asegura el Representante Cuadra, sino que la consulta popular y la consulta con los partidos políticos tienen que ser requisitos para introducir las reformas necesarias con el fin de alcanzar un posible consenso, puesto que no se trata de imponer estas.

Cerrado el debate sobre el tema, la Presidencia da lectura a las dos mociones existentes y las somete a votación, obteniéndose como resultado el rechazo de la moción del Representante Guzmán con 3 votos a favor, 59 en contra, 11 abstenciones.

La propuesta del Representante Cuadra no obtuvo votos a favor, 54 en contra, 21 abstenciones, por lo que no se aprobó ni se rechazó.

En una intervención previa a la discusión del siguiente artículo, el Representante del FSLN, Danilo Aguirre Solís, indica que anteriormente se presentaron dos mociones, sin embargo, lo que se discutió fué otra cosa.

En vista de eso solicita aclaración a la Presidencia en cuanto a que si lo que se votó fue la posibilidad de someter la Constitución a referéndum o el sometimiento a este de las reformas parciales o totales. La Presidencia aclara que ambas mociones votadas tenían el propósito de someter a consulta del pueblo las reformas parciales y totales de la Constitución, pero según los resultados de la votación ninguna tuvo lugar.

Reitera, asimismo, que de acuerdo al Estatuto General de la Asamblea Nacional, esta no está facultada para someter la Constitución a referéndum una vez que haya sido aprobada.

Acto seguido, el Segundo Secretario, Domingo Sánchez Salgado, da lectura al artículo siguiente, antes 191 según el proyecto dictaminado:

#### Reforma a Leyes Constitucionales

Artículo 195: "Las mismas regulaciones se aplicarán para las reformas de las leyes constitucionales".

Iniciando la discusión del artículo la Presidencia considera que esta tiene una redacción vaga y confusa que puede originar diferentes tipos de interpretaciones. En vista de ello, propone:

Artículo 195: "La reforma de las leyes constitucionales se realizará de acuerdo al procedimiento establecido para la reforma parcial de la Constitución"

El Representante del FSLN, Eligio Palacios Maradiaga, se manifiesta de acuerdo con la propuesta de la Presidencia, dado que el artículo queda más claro con esa nueva redacción.

(CONTINUACION)

## M I N E X

**Cartas Credenciales**

No. 177.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día lunes veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor **Norberto Hernández Curbelo**, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba en Nicaragua, expedidas en La Habana, Palacio de la Revolución, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, por el Excelentísimo Señor **Fidel Castro Ruz**, Presidente de la República de Cuba,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor **Norberto Hernández Curbelo**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía correspondie.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

No. 178.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día viernes dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor **Gilberto Ruíz Almada**, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua expedidas en el Palacio Nacional de México, a los treinta días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, por el Excelentísimo Señor **Miguel de la Madrid H.** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor **Gilberto Ruíz Almada**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía correspondie.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos o-

chenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**Cancelar Nombramiento**

"No. 32.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Armin Adamei Santamaría Cano**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República del Perú, efectivo a partir del 30 de Mayo del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de Febrero mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna... ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

"No. 59.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **David Moisés Orozco García**, Tercer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica, efectivo a partir del 30 de Abril en curso.

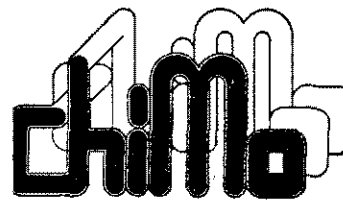
Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna... ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Registros Marcas de Fábrica**

Reg. No. 246 — R/F 359192 Valor \$ 95,625.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado All-Union Export-Import Corporation "Neftechimpromexport", Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Diciembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Reg. No. 4396 — R/F 229585 — Valor ₡ 28,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Ciba-Geigy S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (31)

Presentada: 9-4-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29-Abril-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Reg. No. 3765 — R/F 186852 — Valor ₡ 38,250.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., Gestor Oficioso Tovarny Strojirenske Techniky Konzern., Checoslovaquia, solicitó Registro Marca Fábrica:



Clase: (7)

Presentada: 11-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Reg. No. 214 — R/F 324016 Valor ₡ 95,625.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Orel Industrial Amalgamation Dormash'na., Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (7)

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Reg. No. 218 — R/F 324011 Valor ₡ 58,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 12-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 7-Septiembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Reg. No. 215 — R/F 324015 Valor ₡ 95,625.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Mario A. García de Alba Baca, Rafael García de Alba Baca y Raúl García de Alba Baca., Mexicanos, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (6).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Noviembre-87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Reg. No. 3601 — R/F 182171 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Borg-Warner Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



BorgWarner

Clase: (16)

Presentada: 15-Agosto-84.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, Noviembre-12-85. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3